

## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

Que el día cinco de junio del año en curso, se recibió solicitud de información electrónica a nombre del señor Elmer Enrique Acosta Deras, identificada administrativamente con la referencia trescientos cuarenta y nueve, quien solicitó: "Cuantas Unidades debían trabajar en la ruta MB 25A de Santa Ana de acuerdo a la capacidad técnica".-

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Acosta Deras.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio de fecha ocho de junio del presente año, suscrito por Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición cantidad de buses operando en la ruta MB002XOSA y cantidad de unidades de acuerdo a capacidad técnica.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Entréguese oficio de fecha ocho de junio del presente año, suscrito por Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte.
- b) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Lic

Lic. Transito Daniel Romero Hernández Oficial de Información Institucional, Viceministerio de Transporte.